

COMUNICACION POR AVISO Y PAGINA WEB

Art. 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo

FIJACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB

Bucaramanga, 18 abril 2024

PARA COMUNICAR AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR NRO 001005 del 18 marzo 2024

**A:
LADRILLOS EL DIAMANTE SAS**

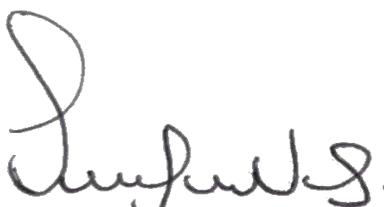
**ID: 15183903
RADICADO: 05EE2023756800100010410
FECHA RDO: 22 septiembre 2023**

Teniendo en cuenta que no fue posible efectuar comunicación personal del acto administrativo antes dicho a la parte de la referencia, toda vez que la comunicación fue devuelta por la empresa de mensajería 472, se procede a realizar comunicación por AVISO mediante página web <https://www.mintrabajo.gov.co/atencion-alcidudano/notificaciones/actos-administrativos> y cartelera del Ministerio de Trabajo ubicado en la CALLE 31 N.º 13-71 BUCARAMANGA, el acto administrativo de la referencia, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su publicación.

Se **FIJA** el día de hoy _____, todo lo anterior dando cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2011,

Se **DESFIJA** el día de hoy _____, todo lo anterior dando cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2011,

En constancia.



LAURA JOHANNA VARGAS SUAREZ
P.E. Dirección Territorial Santander
Ministerio del Trabajo

Anexo(s): AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR **001005 del 18 marzo 2024**
Inspector: SILVIA JULIANA CLARO SANCHEZ



15183903

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
DESPACHO TERRITORIAL**

Radicación: 05EE2023746800100010410

Querellante: DE OFICIO

Querellado: LADRILLOS EL DIAMANTE SAS

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 001005

BUCARAMANGA, 18 MAR 2024

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por MINISTERIO DEL TRABAJO radicado bajo el No. 05EE2023746800100010410, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a LADRILLOS EL DIAMANTE SAS, por la presunta **vulneración de las normas de seguridad y salud en el trabajo**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Requerir a la empresa LADRILLOS EL DIAMANTE SAS copias legibles de:
 1. Reporte del presunto accidente laboral grave a la ARL del trabajador REINEL ANDRES TOCA ORTIZ con C.C. N° 1099262320, ocurrido el 08/09/2023 con el radicado de recibido.
 2. Investigación del accidente laboral grave remitido a la ARL, con el radicado de recibido de la misma.
 3. Incapacidad del trabajador REINEL ANDRES TOCA ORTIZ
 4. Calificación de la ARL (grave o leve) del presunto accidente laboral del trabajador REINEL ANDRES TOCA ORTIZ.
 5. Ejecución del plan de acción de la empresa dentro de la investigación del accidente grave ocurrido a REINEL ANDRES TOCA ORTIZ
 6. Actividades realizadas por la empresa para el cumplimiento de las recomendaciones señaladas por la ARL en su concepto técnico.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

Los mencionados documentos deberán allegarse al email: dtsantander@mintrabajo.gov.co con copia al correo sclaro@mintrabajo.gov.co o de manera presencial en la Calle 31 N° 13 – 71 Bucaramanga, Santander en medio magnético (USB/CD) **A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DEL PRESENTE AUTO.**

- Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 47 *ibidem*.

Téngase como pruebas los documentos que se adjuntan.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al SILVIA JULIANA CLARO SANCHEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS FERLEY DUARTE RIOS
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: Silvia/ C.S.
Revisó: Lilliana V.E.
Aprobó A.F. Duarte: